

LIGA MUNICIPAL — DOMINICANA —

LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Comité de Compras y Contrataciones

ACTA DE CANCELACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LMD-CCC-LPN-2022-0001, PARA LA COMPRA E INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS, A FIN DE CONTRIBUIR CON EL MEDIO AMBIENTE E INCORPORAR ENERGIA LIMPIA Y RENOVABLE A LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA.

ACTA No. 053/2022.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), siendo las once horas de la mañana (11:00 a. m.), se reunieron, de manera extraordinaria, en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana**, señores: **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, quien ostenta la representación del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana **LIC. VICTOR D'AZA TINEO**, en su condición de Presidente y Coordinador del Comité de Compras y Contrataciones; **JULIO CESAR MADERA ARIAS**, Consultor Jurídico, Miembro y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones; **LICDA. LOURDES E. MIRABAL GARCIA.**, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones; y el señor **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PAULINO**, Subsecretario de Planificación y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD.

El señor **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, presidió la Sesión, quien de inmediato la declaró abierta, al comprobar que cuatro de los miembros se encontraban presentes. Al efecto, el **LIC. SILVERIO RODRIGUEZ** informó que el **Lic. Najib Chahede** presentó excusa por no poder participar en la presente Sesión Extraordinaria.

El único punto de la agenda de esta reunión es **DECLARAR LA CANCELACION** de la Licitación Pública Nacional No. **LMD-CCC-LPN-2022-0001**, para la **Compra e Instalación de Paneles Fotovoltaicos**, a fin de contribuir con el medio ambiente e incorporar energía limpia y renovable a la Liga Municipal Dominicana.

YASR
2022
D
JM

VISTA: La Publicación cargada al portal del Órgano Rector, mediante la cual se invita a participar del concurso de referencia, de fecha 16 de mayo del 2022.

VISTA: Las Publicaciones en dos periódicos de circulación nacional, los días 16 y 17 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTOS: Los Términos de Referencia de la Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2022-0001, para la Compra e Instalación de Paneles Fotovoltaicos, a fin de contribuir con el medio ambiente e incorporar energía limpia y renovable a la Liga Municipal Dominicana.

VISTA: La Comunicación **SG/NUM. 0440-22** de fecha 13/03/2022, suscrita por **VICTOR D'AZA**, Secretario General de la LMD, dirigida al Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, autorizando la compra e instalación de los Paneles Fotovoltaicos.

VISTA: La **Certificación de Existencia de Fondos**, de fecha 02/03/2022, emitida por el Encargado del Departamento de Presupuesto de la LMD.

VISTA: El Acta No. 012/2022 de fecha 04/03/2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, en la que se conoció de la **Determinación del Procedimiento de Selección o Modalidad**, para la Compra e Instalación de Paneles Fotovoltaicos, a fin de contribuir con el medio ambiente e incorporar energía limpia y renovable a la Liga Municipal Dominicana.

VISTA: El Acta No. 013/2022 de fecha 07/03/2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, para la **Aprobación del Pliego de Condiciones y Designación de Peritos**, de la Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2022-0001, para la Compra e Instalación de Paneles Fotovoltaicos, a fin de contribuir con el medio ambiente e incorporar energía limpia y renovable a la Liga Municipal Dominicana

VISTO: El **Pliego de Condiciones y Términos de Referencia** del procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2022-0001, para la Compra e Instalación de Paneles Fotovoltaicos, a fin de contribuir con el medio ambiente e incorporar energía limpia y renovable a la Liga Municipal Dominicana.

VISTO: El Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones y Términos de Referencia, emitido por el **DR. JULIO CESAR MADERA A.**, Consultor Jurídico, Miembro y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, de fecha 07/03/2022, de la Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2022-0001, para la Compra e Instalación de Paneles Fotovoltaicos, a fin de contribuir con el medio ambiente e incorporar energía limpia y renovable a la Liga Municipal Dominicana.

VISTA: La instancia remitida en fecha 02 de junio de 2022 por la Unidad de Monitoreo de la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante la cual solicita a la LMD realizar una enmienda al Pliego de Condiciones Específicas, a fin de eliminar el requerimiento obligatorio que se sugiere en la NOTA 1 del numeral 2.8 del Pliego que reza: *Los Oferente y/o proponentes **deberán** realizar una visita a la institución para tener una mejor visualización de las áreas del techo y del parqueo para la correcta formulación de su propuesta*, lo que a decir del órgano rector (DGCP) el requerimiento de visita obligatoria al lugar de ejecución de la obra, es contrario a los principios de economía y flexibilidad, participación, y razonabilidad, puesto que es deber de la institución dar toda la información

7540
D'AZA
OK
fm

necesaria y suficiente para que los oferentes puedan preparar sus propuestas, lo que pudiera limitar la participación en el proceso solamente para los interesados que puedan visitarla, lo que afectaría el principio de igualdad y libre competencia de participación de los oferente.

VISTA: La comunicación de fecha 22 de junio de 2022, remitida por correo electrónico a la LMD por la sociedad TRIMONIAL Supply and Consulting, S.R.L., en la que se refiere al requerimiento que se hace en el Pliego de Condiciones de que los Paneles Solares a ofertar deban estar “(..... ubicado en el TOP de la Bloomberg List del 1er trimestre del año 2021....)”. Y, al respecto, el referido oferente, en su interés de participar sugiere a la Liga Municipal Dominicana que le remita la lista de las cinco (05) marcas calificadas para que los oferentes tengan más claridad de las marcas que deben ofertar.

VISTA: La relación de Oferentes que mostraron interés de participar en el Procedimiento No. LMD-CCC-LPN-2022-0001, para la Compra e Instalación de Paneles Fotovoltaicos, a fin de contribuir con el medio ambiente e incorporar energía limpia y renovable a la Liga Municipal Dominicana, así como también todas las preguntas formuladas por éstos y respuestas y/o aclaraciones suministradas por la LMD.

VISTA: La Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 y 17 de mayo de 2022, fue publicado en dos periódicos de circulación nacional y en los Portales del Organo Rector de la DGCP y en el Portal Institucional de la LMD, la Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2022-0001, para la Compra e Instalación de Paneles Fotovoltaicos, a fin de contribuir con el medio ambiente e incorporar energía limpia y renovable a la Liga Municipal Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en la referida convocatoria fue establecido que la fecha para la recepción de las ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura de las ofertas Técnicas y de las ofertas económicas de la Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2022-0001, las cuales se realizarían el día 30 de junio y 19 de junio de 2022, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que, conforme al cronograma del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional, el período para realizar consultas es hasta el día 07 de junio de 2022, y para dar respuestas o realizar enmiendas es hasta el 20 de junio de 2022.

CONSIDERANDO: Que las motivaciones tomadas en cuenta por la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP), para sugerir la Enmienda a la NOTA 1 del numeral 2.8 del Pliego de Condiciones relativo al Proceso de Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2022-0001, para la Compra e Instalación de Paneles Fotovoltaicos, a fin de contribuir con el medio ambiente e incorporar energía limpia y renovable a la Liga Municipal Dominicana fueron tomadas en cuenta, y en fecha 20 de junio de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones emitió en el Portal Transaccional, Un **MENSAJE PUBLICO**, eliminando el término **DEBERAN** de manera que la NOTA 1 en lo adelante se lea: Los Oferentes y/o proponentes, en caso de que lo consideren necesario, podrán realizar una visita a la institución para tener una mejor visualización del techo y del área del parqueo donde

2022
DAS
2022
J
LM

serán instalados los Paneles y sus Accesorios.

CONSIDERANDO: Que, uno de los oferentes interesados en participar, esto es la sociedad **TRINOMIAL** Supply and Consulting, S.R.L., en su solicitud de Aclaración, requiere que la LMD debe de compartir el supuesto listado de las cinco (05) marcas para que los posibles oferentes tengan más claridad de las marcas que deben ofertar, y también insinúa que los peritos designados para el análisis técnico de las ofertas deberán tener el referido listado de 5 marcas para aprobar o descalificar las ofertas en base a que estén o no en el mismo los paneles que se oferten. Y, al efecto, el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, ha valorado que lo fundamental en toda contratación es actuar con transparencia, garantizar el debido proceso, el principio de igualdad de participación de los oferentes, y cumplir con la normativa legal, en todas las Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones, consideró importante, oportuno y pertinente analizar lo sugerido por la oferente la sociedad **TRINOMIAL** Supply and Consulting, S.R.L., a razón de que, dicha Oferente, con su solicitud ejerce un derecho, bajo el alegato de que lo indicado en el numeral 2.8.3 de la Ficha Técnica del Pliego de Condiciones Específicas, indicando que el fabricante de los módulos solares deberá estar en el TOP 5 de la Bloomberg List del 1er trimestre del 2021, lo que a su entender podría favorecer a 5 marcas, y consecuentemente, daría la impresión de que eso induciría a una competencia desigual.

CONSIDERANDO: Que, independientemente de que los argumentos presentados por el oferente interesado, la sociedad **TRINOMIAL** Supply and Consulting, S.R.L., tengan o no méritos, para dejar sin efecto un proceso de Compras, el Comité de Compras y Contrataciones entiende que la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, debe garantizar los Derechos Fundamentales como son los principios de: **la Transparencia, la Igualdad de participación, y de libre Competencia**, para todos los Oferentes que participen en los procesos de Compras y Contrataciones que sean efectuados.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, si bien es cierto que efectivamente, en el requerimiento técnico se pide que las marcas deben estar calificadas en TOP 5 de la Boomborg List del primer trimestre de 2021, no menos cierto es que, al mencionarse que el equipo de Peritos seleccionado por el Comité de Compras y Contrataciones, está informado de las marcas que pudieren participar en el presente proceso, se deja entrever que la Liga Municipal Dominicana pudiere contribuir a favorecer alguna Marca o Suplidor determinado, lo cual no es correcto. Y al efecto, el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, entiende que, a los fines de despejar cualquier duda, en lo relativo a la posibilidad de privilegiar a algún oferente en particular, y con la finalidad de garantizar el derecho a la igualdad de participación, dentro del marco de la transparencia y garantías fundamentales del debido proceso, que lo pertinente es Anular y/o Cancelar la Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2022-0001 para la Compra e Instalación de Paneles Fotovoltaicos, a fin de contribuir con el medio ambiente e incorporar energía limpia y renovable a la Liga Municipal Dominicana, y proceder a realizar otra convocatoria, en la que se elimine el requerimiento establecido en el Pliego de Condiciones Específicas de que las marcas que participen deberán estar calificadas en TOP 5 de la Boomborg List del primer trimestre de 2021.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones, está facultado para Cancelar o Anular, todo proceso, en cualquier etapa del procedimiento, siempre que las

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "LMD" or similar, located on the right margin.

causas lo ameriten, sin que ello implique violación al derecho adquirido de los oferentes participantes en dicho Proceso.

CONSIDERANDO: Que la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, debe garantizar que las Compras y Contrataciones que realice sean llevadas a cabo de conformidad con las normativas legales vigentes y apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establecen lo siguiente:

Art. 24. Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

***Párrafo I.** En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: **Art. 15.** *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.*

Por todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, y el Reglamento de Aplicación No. 543-12; **DECIDE** lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, la **Cancelación** del Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LMD-CCC-LPN-2022-0001**, para la **Compra e Instalación de Paneles Fotovoltaicos, a fin de contribuir con el medio ambiente e incorporar energía limpia y renovable a la Liga Municipal Dominicana.**

SEGUNDO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, una nueva convocatoria del proceso de Licitación Pública Nacional, para la **Compra e Instalación de Paneles Fotovoltaicos, a fin de contribuir con el medio ambiente e incorporar energía limpia y renovable a la Liga Municipal Dominicana.**

TERCERO: Ordena la Publicación y difusión de la presente Acta en los Portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas, y de la Liga Municipal Dominicana.

RESOLUCION
DE
DECLARACION
DE
DESERTO
DEL
PROCESO
DE
LICITACION
PUBLICA
NACIONAL
NO.
LMD-CCC-LPN-2022-0001
PARA
LA
COMPRA
E
INSTALACION
DE
PANELES
FOTOVOLTAICOS
A
FIN
DE
CONTRIBUIR
CON
EL
MEDIO
AMBIENTE
E
INCORPORAR
ENERGIA
LIMPIA
Y
RENOVABLE
A
LA
LIGA
MUNICIPAL
DOMINICANA

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y firmada y/o rubricada en cada una de las hojas restantes, por tratarse de seis (06) fojas escritas a espacio sencillo, en la fecha y lugar indicados más arriba.-

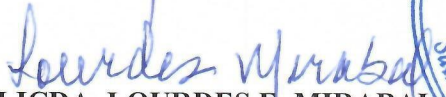
POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA LMD:



LIC. DOMINGO A SILVERIO R.
Presidente del CCC



JULIO CESAR MADERA A.
Consultor Jurídico



LICDA. LOURDES E. MIRABAL G.
Subsecretaria Administrativa y Financiera



PEDRO ANTONIO HERNANDEZ
Subsecretario de Planificación